

PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de prendadas, subas-
tas, vacantes, providencias
judiciales, de interés directo
para los Ayuntamientos y
cualquiera otra clase de
anuncios particulares 4,00 ptas. línea

EL PAGO POR ADELANTADO Y EN SANTANDER



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.. 140,00 ptas. año
Número suelto, dentro del año... 1,50 " "
Particulares y colectividades ... 160,00 " "
" " de años anteriores 3,00 " "

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA DIPUTACIÓN
debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil.
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

SUMARIO

	Págs.		Págs.
ADMINISTRACION PROVINCIAL		ANUNCIOS OFICIALES	
Excmo. Diputación Provincial de Santander		Delegación provincial de Trabajo de San- tander	50
Anunciando la convocatoria del concurso para cubrir en propiedad la plaza de vice- interventor de Fondos provinciales...	49	ANUNCIOS DE SUBASTAS	
"BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO"		Magistratura de Trabajo de Santander	51
Ministerio de la Gobernación		ADMINISTRACION DE JUSTICIA	
Rectificación de errores materiales obser- vados en el Decreto de 18 de diciembre de 1953 por el que se aprueban las nor- mas por las que se desarrolla provisio- nalmente la Ley de 3 de diciembre de 1953.....	49	Providencias judiciales	51
		ADMINISTRACION MUNICIPAL	
		Ayuntamientos de: Torrelavega, Ampuero, Piélagos, Selaya y Ruiloba	51

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Concurso para la provisión de la plaza de vice-interventor de fondos provinciales

El Pleno de esta Excmo. Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 3 de diciembre último, acordó convocar el oportuno concurso para proveer en propiedad la plaza de vice-interventor de fondos provinciales, dotada con el haber anual de veinticuatro mil setecientos cincuenta pesetas, que reglamentariamente corresponde a este cargo.

El concurso, al cual podrán acudir todos los funcionarios pertenecientes a Cuerpo Nacional de Interventores de la Administración Local, en su categoría correspondiente, se decidirá teniendo en cuenta los méritos señalados por las disposiciones vigentes.

Los concursantes presentarán sus instancias, debidamente reintegradas, y con los documentos que justifiquen los méritos de todo orden que aleguen, en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Estado", dirigidas a esta Presidencia.

Santander, dos de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El presidente, José Pérez Bustamante.

'BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO'

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Como consecuencia de varios errores observados en el Decreto de dieciocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, por el que se aprueban las normas por las que se desarrolla provisionalmente la Ley de Bases de tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, se rectifican los artículos

afectados en la forma que a continuación se indica:

Artículo 14. Apartado n).—Dice: “prestaciones en la contribución territorial, riqueza rústica y pecuaria, concedidas por la Ley de 26 de septiembre de 1941”. Debe decir: “Apartado n).—“participación en la contribución territorial, riqueza rústica y pecuaria, concedida por la Ley de 26 de septiembre de 1941; ñ) prestación personal y de transportes; o) recursos especiales, tradicionales y extraordinarios.”

Artículo 21. Párrafo 2.º—Dice: “Serán aplicables las exenciones absolutas, perpetuas, temporales, totales o parciales que rigen en la propia Contribución.” Debe decir: Párrafo 2.º—“Serán aplicables las exenciones absolutas, perpetuas, temporales, totales o parciales que rigen en la propia Contribución.”

Artículo 24. Párrafo 1.º—Dice: “El sistema de administración directa se realizará previa la confección por el Ayuntamiento del padrón de la riqueza urbana, donde aparecerán relacionadas todas las fincas sujetas al arbitrio, con el detalle necesario para determinar el sitio en que están emplazadas, propietario, domicilio de éste o de su administrador, líquido imponible que tienen asignadas en la Contribución territorial y cuota anual y trimestral que deban satisfacer por el arbitrio.” Debe decir: Párrafo 1.º—“El sistema de administración directa se realizará previa la confección por el Ayuntamiento del padrón de la riqueza urbana donde aparecerán relacionadas todas las fincas sujetas al arbitrio con el detalle necesario para determinar el sitio en que están emplazadas, propietario, domicilio de éste o de su administrador, líquido imponible que tienen asignadas en la Contribución territorial, tipo de imposición y cuota anual y trimestral que deban satisfacer por el arbitrio.”

Artículo 46. Párrafo 3.º—Dice: “Contra el acuerdo de la Diputación podrá recurrirse ante el Gobernador civil, cuya decisión es inapelable.” Debe decir: “3.º—Contra el acuerdo de la Diputación podrá recurrirse ante el Gobernador civil, cuya decisión será inapenable.”

Artículo 56. Párrafo 2.º—Dice: No obstante, para evitar la doble imputación, las Diputaciones, en las respectivas ordenanzas, regularán la forma de la desgravación, bien devolviendo las cuotas abonadas por la materia prima, ya deduciendo el valor de ésta del que sirva de base al gravamen sobre el producto transformado o mediante otro procedimiento que ase-

gure aquella finalidad. Debe decir: “2.º—No obstante, para evitar la doble imposición, las Diputaciones, en las respectivas Ordenanzas, regularán la forma de la desgravación, bien devolviendo las cuotas abonadas por la materia prima, ya deduciendo el valor de ésta del que sirva de base al gravamen sobre el producto transformado o mediante otro procedimiento que asegure aquella finalidad.”

Artículo 60. Dice: “Las Diputaciones, al acordar la imposición del arbitrio, elevarán la solicitud al Ministerio de la Gobernación, acompañada de los documentos y justificantes siguientes.” Debe decir: Las Diputaciones, al acordar la imposición del arbitrio, elevarán solicitud al Ministerio de la Gobernación, acompañada de los documentos y justificantes siguientes.”

Artículo 68. Párrafo 2.º—Dice: “Se entender que una Compañía o sociedades ejerce en la provincia cuando en ella tenga su domicilio, oficinas, fábricas, talleres, instalaciones, depósitos, almacenes, tiendas, establecimientos, sucursales, agencias o representaciones autorizadas para contratar en nombre y por cuenta de la empresa.” Debe decir: “2.º—Se entenderá que una Compañía o sociedad ejerce en la provincia, cuando en ella tenga su domicilio, oficinas, fábricas, talleres, instalaciones, depósitos, almacenes, tiendas, establecimientos, sucursales, agencias o representaciones autorizadas para contratar en nombre y por cuenta de la empresa.”

Disposición transitoria segunda.—Dice: “Los Fondos de Corporaciones locales y de Compensación Provincial y los demás ingresos que desaparecen con el sistema establecido en la Ley de 3 de diciembre de 1953 y en este Decreto, serán liquidados en su integridad a favor de las Corporaciones que resultaren beneficiadas, con arreglo a las normas reglamentarias aplicables hasta la fecha de entrada en vigor de dichas disposiciones.” Debe decir: “Los Fondos de Corporaciones Locales y de Compensación Provincial y los demás ingresos que desaparecen con el sistema establecido en la Ley de 3 de diciembre de 1953 y en este Decreto, serán liquidados en su integridad a favor de las Corporaciones que resultaren beneficiarias, con arreglo a las normas reglamentarias aplicables hasta la fecha de entrada en vigor de dichas disposiciones.”

(Publicada en el “Boletín Oficial del Estado” del día 9 de enero de 1954).

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

Esta Delegación Provincial de Trabajo hace pública la Orden del Ministerio de Trabajo relativa a la clasificación de las mercancías molestas y peligrosas de este Puerto:

“Vista la propuesta formulada por la Comisión Técnica del Puerto de Santander, y que V. I. traslada en su escrito número 158, de 13 de marzo de 1953, sobre unificación de todos los gravámenes que sobre manipulación de mer-

cancías molestas y peligrosas se establecieron en el referido Puerto por Resolución de esta Dirección General de Trabajo, de fecha 24 de julio de 1952, y la inclusión en la misma de determinadas mercancías, asimismo conceptuadas como molestas o peligrosas.

Esta Dirección General, en uso de las facultades que le están conferidas por el Reglamento Nacional de Trabajos Portuarios de 14 de marzo de 1947, y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.º artículo 36 del citado Reglamento, previo el informe de la Comisión permanente de la Junta Técnica Central, en su reunión ce-

labrada el día 23 de los corrientes, ha acordado:

1.º Aprobar las siguientes primas o pluses sobre los trabajos y mercancías que a continuación se detallan: a) En la brea, negro humo y trabajos de coracero, con un 40 por 100 sobre el jornal base. b) En el azufre, ácidos clorhídrico, etc., abonos a granel, sosa en sacos o en barricas, cereales a granel, cloruro de calcio, nitrato, sal, cáustica en bidones, fosfatos, chatarra, briquetas, blenda, caolín, carbón de Cardif, sulfato de cobre, madera en rollos, potasa, cemento, manganeso y cromo, con un 25 por 100 sobre el jornal base.

2.º La aplicación de los pluses anteriormente citados comenzarán a partir del primero de enero de 1954.

3.º Que se proceda a la publicación del presente acuerdo en el "Boletín Oficial" de la provincia, para general conocimiento y aplicación, remitiéndose dos ejemplares del mismo a esta Jefatura.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de diciembre de 1953.—El subsecretario, Francisco Ruiz Jarabo."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 9 de enero de 1954. El delegado provincial de Trabajo, José A. Serrano de Pablo.

ANUNCIOS DE SUBASTA

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE SANTANDER

Edicto

Don Francisco Aguirre Gandarillas, magistrado de Trabajo de Santander y su provincia,

Hago saber: Que en el expediente número 1.111 de 1953, seguido a instancia del productor don Emilio Ansoarena Rivas, contra la empresa Tranvías de Miranda, en reclamación de salarios, se embargó a dicha empresa los siguientes bienes:

Una máquina multicopista Friumfo; un nivel de aire, con anteojo Troughton y trípode; un eclímetro con anteojo Salmoiraghi, con brújula, limbo vertical y trípode; un obmetro Chauvun Arnoux n. 3044; un estuche con voltímetro y amperímetro, de precisión; un estuche con amperímetro; diez ejes de acero usados, con centro de ruedas y algunos con rueda dentada; veinticinco trozos de carril usado, de diferentes medidas; dieciocho piezas de cambio de vías, usadas, y cambio portátil para vías, usados.

Dicha subasta tendrá lugar en esta Magistratura, el día veinticinco del actual y hora de las doce de su mañana, y para tomar parte en la misma deberán consignar los licitadores el 10 por 100 del importe de la tasación, siendo adjudicados al mejor postor, siempre que su postura alcance el tope de las dos terceras partes de la tasación, que alcanzó la suma de veintitrés mil doscientas pesetas.

Santander 13 de enero de 1954. El magistrado de Trabajo, Francisco Aguirre Gandarillas.—El secretario (ilegible).

Derechos de inserción: 185 ptas.

ADMON. DE JUSTICIA

Por el presente edicto se llama y cita a Manuel Martínez Sáinz, vecino de esta localidad, y cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de cinco días comparezca en este Juzgado de instrucción de Torrelavega, a fin de prestar declaración en el sumario seguido con el número 178 de 1953, por daños, advirtiéndole de las responsabilidades de la Ley, de no comparecer.

Torrelavega, doce de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro. El juez de instrucción (ilegible). El secretario (ilegible). 60

ADMÓN. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Confeccionados los padrones de urbana, industrial, rústica y pecuaria para el actual ejercicio, con la imposición de los nuevos arbitrios municipales, de acuerdo con la Ley de Bases de 3 de diciembre último y disposiciones complementarias, se anuncia al público por un plazo de quince días, a efectos de reclamaciones.

Torrelavega, 16 de enero de 1954.—El alcalde accidental, Manuel Ruiz Toca.

El Ayuntamiento pleno, en su última sesión celebrada y por unanimidad, aprobó las siguientes imposiciones, con sus ordenanzas correspondientes: arbitrio provincial sobre la riqueza urbana, 17,20 por 100 sobre el líquido imponible; recargo municipal sobre las riquezas rústica y pecuaria, 8 por 100 sobre el líquido imponible; recargo en el arbitrio provincial sobre el producto neto; participación en el arbitrio sobre la riqueza provincial; modificación de la ordenanza y elevación del recargo sobre la contribución industrial al 20 por 100 sobre las cuotas del Tesoro; reforma de las ordenanzas números: 3, servicio de matadero; 4, carnes, volatería y caza; 9, rodaje y arrastre; 11, aprovechamiento especial

de la vía pública en días de festejos, ferias, romerías, etc: 12, servicio de alcantarillado; 13, servicio de pabellón-exposición; 14, arbitrio sobre solares sin edificar; 17, arbitrio sobre bebidas espirituosas y alcoholes; 22, paso de aceras; 27, servicio plaza de abastos; 30, servicio de desinfección de locales; 33, servicio de limpieza de conductos de humos; 34, exacción del derecho-tasa por prestación del servicio de inspección y reconocimiento sanitario de alimentos y especias.

Los expedientes de las imposiciones y ordenanzas anteriormente reseñados quedan expuestos al público por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones, en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 694 de la vigente Ley municipal.

Torrelavega, 16 de enero de 1954.—El alcalde accidental, Manuel Ruiz Toca.

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento pleno durante los meses de enero, febrero y marzo últimos:

Sesión del día 4 de febrero.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Leídos los acuerdos tomados por la Comisión municipal permanente, se acordó aprobarlos por unanimidad.

Quedar enterados de la certificación expedida por el administrador de arbitrios de la recaudación obtenida en enero último.

Designar al concejal señor Viota para que ejerza las funciones de síndico en las operaciones de reclutamiento.

Aprobando las listas de beneficencia para la asistencia pública domiciliaria y enviar copias a los sanitarios titulares de este Ayuntamiento.

Quedar enterados del nuevo contrato formalizado para el transporte de carnes y de las basuras.

Quedar enterados de la prórroga de los conciertos para el año actual.

Habilitar accidentalmente para vigilante de arbitrios al guardia municipal, y pedir presupuesto para la habilitación de local en los bajos de la Casa Consistorial, para administración y fiato de arbitrios.

Aprobar factura de lámparas para el alumbrado público.

Pasar a informe de la Comisión de Policía rural, con los concejales señores Barriocanal y Abascal, el escrito del presidente de la Junta vecinal de Udalla, sobre repoblación en consorcio con la Sniace, de 30 hectáreas de terreno en los lugares que menciona del monte La Bortosa.

Se acordó acceder a la petición de los músicos de la Banda local, y, en consecuencia, concederles una mensualidad de gratificación como paga extraordinaria con motivo de las pasadas fiestas de Navidad, si bien haciendo constar el desagrado por el proceder de los mismos.

Facultar al señor alcalde para que haga gestiones y, en consecuencia, anunciar la subasta de la madera pro-encierro.

Aprobación de la cuenta de Depositaria correspondiente al cuarto trimestre de 1952.

Enterada la Corporación de la defunción del barrendero municipal Elisardo Fernández Sierra, se acordó hacer constar en acta el sentimiento por la desgracia y pérdida de un subalterno que siempre procuró colaborar en cuanto le fue posible.

Aprobar la designación por el señor alcalde, a favor de Miguel Fernández Arce, para el servicio interino de barrendero, cargo vacante por defunción de su padre.

Admitiendo la renuncia presentada por M. Llanos, del cargo de vigilante de arbitrios.

Anunciar convocatoria restringida para la provisión de un barrendero-vigilante de arbitrios, y dar cuenta de la de guardia municipal, barrendero y vigilante de arbitrios, a la Junta calificadora de aspirantes a destinos civiles, para la provisión reglamentaria de dos de ellas, reservándose el Ayuntamiento la provisión de la de vigilante de arbitrios.

Se acordó recibir definitivamente los trabajos de la construcción y reparación de barandillas municipales y bajadas al río, y liquidar su importe.

Sesión extraordinaria del día 12 de marzo.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Aprobando el acuerdo de la Comisión permanente del 18 de febrero, sobre instalación de Campo de deportes de la Sección Femenina de FET y de las JONS, en el

patio de las escuelas graduadas, con las obligaciones que en el mismo se comprenden.

Interesar del vocal de la Junta administrativa de Udalla, señor Arenado, manifieste si la misma dispone de capital suficiente para la repoblación directa de las parcelas que trata de consorciar en el monte La Bortosa, para que el Ayuntamiento pueda informar o ratificar con más conocimiento el acuerdo de mencionada Junta.

Desestimar la petición de instalación de un cilindro rotatorio para fabricación de aglomerados de carbón, con un motor de 3 Hp., en un local bajo de la casa número 4, de la calle José Antonio, en esta villa, teniendo en cuenta la reclamación presentada y velando por el ornato de la misma.

Prestar aprobación a la factura de Hijos de C. Carrión, por un trombón Concord brillante, para la Banda de música.

Aprobando lo resuelto por el señor alcalde para la reparación y habilitación de local destinado a oficina y fielato de arbitrios.

Comisionar a los concejales señores Viota y Martínez Céspedes, para que estudien y propongan lo conveniente en relación con la venta de madera pro-encierro.

Facultar al señor alcalde para que con arreglo a las mismas condiciones y precio que sirvió anteriormente para la subasta de robles del monte Molino de Santiago, que quedó desierta, se anuncie nuevamente, señalando para su celebración el 30 de abril próximo.

Dada lectura a la propuesta de habilitación y suplemento de créditos para el presupuesto ordinario de 1953, se acordó dar a la misma la tramitación reglamentaria.

Quedar enterados de las normas para la tramitación de consultas sobre el Reglamento de Funcionarios y criterio de interpretación del mismo, que se publican en el "Boletín Oficial del Estado", como así bien de la Orden por la que se dictan las complementarias y aclaratorias; y se aprobó la gestión realizada por el señor alcalde para que la plaza de interventor de fondos de este Ayuntamiento sea anulada, por no corresponder la misma a este Municipio.

Aprobado el presupuesto municipal ordinario de este Ayunta-

miento para el año actual, con las rectificaciones de dotación de intervención de fondos y de Instituto de Estudios de Administración Local.

Ampuero, 12 de mayo de 1953. El secretario, M. Palacios.—Visto bueno, el alcalde, J. Gutiérrez.

716

AYUNTAMIENTO DE PIELAGOS

Confeccionados los padrones de los arbitrios sobre riqueza rústica, pecuaria y urbana, formados conforme a la Ley de Bases de 3 de diciembre de 1953, y Decreto de 18 de diciembre del mismo año, los mismos se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por tiempo de quince días, a efectos de examen y reclamación.

Pielagos, 13 de enero de 1954. El alcalde, Luiz Gutiérrez Azpeitia.

58

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

Por plazo de quince días, y a efectos de examen y reclamaciones, queda expuesto al público en Secretaría municipal, durante las horas de oficina, el presupuesto municipal ordinario de gastos e ingresos para el ejercicio de 1954, que ha sido aprobado por la Corporación.

Selaya a 11 de enero de 1954.— El alcalde, J. Saez de Miera. 44

AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

Aprobadas por este Ayuntamiento las ordenanzas de los arbitrios municipales sobre las riquezas urbana, rústica y pecuaria, y del recargo del 25 por 100 sobre las cuotas del Tesoro de la contribución industrial, quedan expuestas por espacio de quince días en la Secretaría del mismo, a los efectos de examen y reclamaciones.

Igualmente, quedan expuestas al público, por un plazo de quince días, las listas cobratorias de los arbitrios municipales sobre las riquezas urbana y rústica y pecuaria, a los mismos efectos.

Ruiloba a 11 de enero de 1954. El alcalde (ilegible). 52